



F. M. L.



REF.: APRUEBA CONVENIO COLABORACION ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y DIRECCIÓN
DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCION EXENTA N° 0117

SANTIAGO, 20 MAR. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; EL Decreto 449 de fecha 08 de mayo de 2012 que fija el orden de subrogación del Directo Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R N° 63 de nombramiento, del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de marzo de 2013, se suscribió el instrumento denominados "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**" a través del cual ambas instituciones acuerdan impulsar, desarrollar y fortalecer el trabajo conjunto entre ambas instituciones, en materias tales como difusión de una oferta turística de calidad y sustentabilidad.

2. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y la Dirección de Compras y Contratación Pública, para potenciar materias de sus competencias, tales como difusión de una oferta turística de calidad y sustentabilidad, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 18 de Marzo de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don **DANIEL PARDO LÓPEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550 de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en adelante también como la "Dirección ChileCompra", R.U.T. N° 60.808.000-7 representada por su Director don **ROBERTO PINEDO BANDERAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Monjitas N° 392, piso 8, comuna y ciudad de Santiago de Chile, se ha convenido celebrar el convenio de colaboración que a continuación se describe:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, y para cumplir este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio o que sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

Por su parte, la Dirección ChileCompra es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, responsable del desarrollo y administración de un sistema de compras públicas transparente y eficiente, que genere valor y confianza hacia el Estado; que fortalezca la democracia e imagen país; que aporte insumos de calidad a precios más convenientes para que los organismos públicos realicen sus funciones y que favorezca el crecimiento económico al promover el comercio electrónico.

En el marco de la Estrategia Nacional de Turismo de la Subsecretaría de Turismo 2012 - 2020, uno de los pilares estratégicos es la Sustentabilidad, razón por lo cual se ha trabajado con diferentes instituciones públicas y privadas para difundir buenas prácticas de sustentabilidad al interior de la Industria Turística y se ha desarrollado un sistema de Distinción en Sustentabilidad para aquellas empresas que demuestren un compromiso y avance en esta materia, que considera pilares económicos, socio culturales y ambientales.

En Chile, adoptar y concretar los principios de sustentabilidad es vital, pues es un país cuyo desarrollo turístico está basado, en gran medida, en sus recursos naturales y culturales. Es más, el 65% de los turistas de larga distancia considera la naturaleza como la razón más influyente para decidir venir a Chile.

Por otra parte, SERNATUR ha buscado mejorar los estándares de calidad y los niveles de seguridad de los servicios y productos turísticos, por lo que ha posicionado en el mercado el Sello de Calidad Turística (Q) que busca fortalecer la oferta turística mediante la mejora de la calidad de la prestación e infraestructura de servicios e incorporar una cultura empresarial enfocada en la satisfacción del cliente.

Finalmente, mediante las actividades de Promoción, se busca crear y posicionar entre otras actividades, una marca asociada al desarrollo del turismo en Chile enfocada en el consumidor final, que pueda distinguir empresas de calidad y sustentables, y construir así una oferta de productos y servicios turísticos de altos estándares y duradera en el tiempo.

SEGUNDO: OBJETIVO

Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, por el presente convenio, SERNATUR y la Dirección ChileCompra, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual tiene por objeto impulsar, desarrollar y fortalecer el trabajo conjunto entre ambas partes comparecientes, en las materias que se señalarán en el presente instrumento, sin perjuicio de acuerdos futuros que se acuerden en tal sentido.

TERCERO: DEL TRABAJO EN CONJUNTO

En virtud del presente convenio, SERNATUR y la Dirección ChileCompra acuerdan trabajar en forma conjunta en materias de sus competencias, tales como la difusión de una oferta turística de calidad y sustentable.

La Dirección ChileCompra podrá utilizar su plataforma www.mercadopublico.cl, así como también las plataformas ChileCompra Express, ChileProveedores, u otras que se determinen a futuro, como canales de difusión y promoción de los Establecimientos de Alojamiento Turístico u otras actividades turísticas que cumplan y obtengan el Sistema de Distinción en Sustentabilidad y el Sello de Calidad Turística que otorga SERNATUR. Eso podrá implicar la difusión en el sitio web institucional www.chilecompra.cl, así como en cualquiera de las plataformas anteriormente citadas o que se determinen a futuro, de aquellos Establecimientos presentes en el catálogo electrónico ChileCompra Express y/o que transen en www.mercadopublico.cl, y que cuenten con la Distinción en Sustentabilidad y/o el Sello de Calidad Turística mencionado.

SERNATUR podrá participar de reuniones para analizar la pertinencia de incorporar nuevos criterios de Sustentabilidad y de Calidad relacionados con el ámbito turístico y/u hotelero en la elección de proveedores para el Estado.

Asimismo, SERNATUR pondrá a disposición de la Dirección ChileCompra información y capacitación en materias de Responsabilidad Social Empresarial, Buenas Prácticas en Sustentabilidad, Estándares de Calidad, entre otros, relacionados con el ámbito turístico y/u hotelero.

Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que el listado de temas anteriormente indicado es meramente enunciativo, por lo que no se impide ni limita la colaboración en futuros temas y/o materias que las partes comparecientes acuerden incluir de manera conjunta dentro del ámbito de trabajo de este convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la adecuada ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará a un representante o coordinador, debiéndose comunicar tal designación a la otra parte a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la completa aprobación y tramitación del presente convenio.

Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades aquí comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con ese propósito puedan hacer ambas partes suscribientes. Además de lo mencionado, los coordinadores velarán por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación del mismo.

Todo cambio en la designación de estos coordinadores deberá ser comunicado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, debiendo indicarse el nombre, cargo y cédula de identidad del nuevo coordinador.

Todo lo referente a procedimientos, formatos y medios que no estén explicitados en el este convenio serán acordados por los respectivos coordinadores de cada parte debiendo dejarse constancia por escrito de éstos.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

El Director de la Dirección ChileCompra y el SERNATUR, así como los demás funcionarios, asesores, empleados y subalternos de cada una de las partes comparecientes, tratarán y mantendrán como confidencial y no utilizarán ni divulgarán ante terceros durante la vigencia del presente convenio, ni con posterioridad a su término, ninguna información, incluyendo cualquier información técnica, de experiencia o de datos, respecto de los planes, programas, procesos, sistemas, productos, costos, equipos, operaciones, etc., de la otra parte. Nada de lo aquí acordado, sin embargo, impedirá a la Dirección ChileCompra o a SERNATUR divulgar o de otro modo utilizar información que se pueda probar que:

- a) Ha sido publicada y se ha convertido en información de dominio público.
- b) Ha sido legalmente proporcionada o dada a conocer a la parte respectiva.
- c) Se encontraba en poder de la otra parte al momento de la celebración del presente convenio, siendo ello de conocimiento de la otra parte.

Si una de las partes entrega información confidencial a la otra con motivo del presente convenio, la entidad receptora quedará obligada a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la misma, a mantener la confidencialidad correspondiente evitando el acceso por parte de terceros, y a no copiarla total o parcialmente.
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para conservar la propiedad y confidencialidad de dicha información.

SEXTO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no implica obligación de exclusividad para las partes, por lo que tanto SERNATUR como la Dirección ChileCompra podrán suscribir otros acuerdos similares.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los eventuales conflictos que se lleguen a suscitar entre las partes en cuanto a la interpretación, formalización, desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para tal objetivo.

OCTAVO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: GRATUIDAD

Se deja expresa constancia que ni el presente convenio ni las obligaciones que emanan de él implican costo o gasto alguno para las partes.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

Este convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reservan el derecho de ponerle término en forma anticipada, lo que se notificará a las contrapartes mediante carta certificada. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Daniel Pardo López en su calidad de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo (S), consta en el Decreto Supremo N° 37 de fecha 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo . La personería de don Roberto Pinedo Banderas, en su calidad de Director de la Dirección ChileCompra consta en el Decreto N°1313/2012 del Ministerio de Hacienda. Previa lectura, firman:

Hay firma y timbre de don Daniel Pardo López, Director Nacional (s), Servicio Nacional de Turismo.

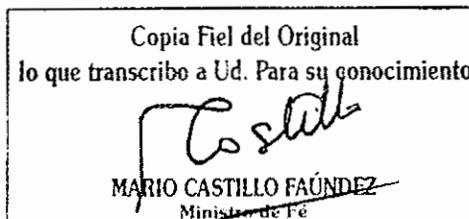
Hay firma de don Roberto Pinedo Banderas , Director de la Dirección ChileCompra .

2. DÉJESE CONSTANCIA que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

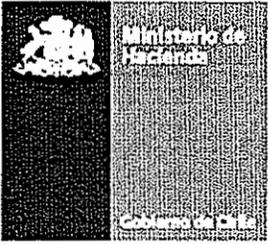
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IGNACIO HORMAECHEA LERDÓN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo



IHL/FEC
Fiscalía (2)
Subd. Estudios (2)
Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 18 de Marzo de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don **DANIEL PARDO LÓPEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550 de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en adelante también como la "Dirección ChileCompra", R.U.T. N° 60.808.000-7 representada por su Director don **ROBERTO PINEDO BANDERAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Monjitas N° 392, piso 8, comuna y ciudad de Santiago de Chile, se ha convenido celebrar el convenio de colaboración que a continuación se describe:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, y para cumplir este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio o que sean conducentes al cumplimiento de sus fines.

Por su parte, la Dirección ChileCompra es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, responsable del desarrollo y administración de un sistema de compras públicas transparente y eficiente, que genere valor y confianza hacia el Estado; que fortalezca la democracia e imagen país; que aporte insumos de calidad a precios más convenientes para que los organismos



públicos realicen sus funciones y que favorezca el crecimiento económico al promover el comercio electrónico.

En el marco de la Estrategia Nacional de Turismo de la Subsecretaría de Turismo 2012 - 2020, uno de los pilares estratégicos es la Sustentabilidad, razón por lo cual se ha trabajado con diferentes instituciones públicas y privadas para difundir buenas prácticas de sustentabilidad al interior de la Industria Turística y se ha desarrollado un sistema de Distinción en Sustentabilidad para aquellas empresas que demuestren un compromiso y avance en esta materia, que considera pilares económicos, socio culturales y ambientales.

En Chile, adoptar y concretar los principios de sustentabilidad es vital, pues es un país cuyo desarrollo turístico está basado, en gran medida, en sus recursos naturales y culturales. Es más, el 65% de los turistas de larga distancia considera la naturaleza como la razón más influyente para decidir venir a Chile

Por otra parte, SERNATUR ha buscado mejorar los estándares de calidad y los niveles de seguridad de los servicios y productos turísticos, por lo que ha posicionado en el mercado el Sello de Calidad Turística (Q) que busca fortalecer la oferta turística mediante la mejora de la calidad de la prestación e infraestructura de servicios e incorporar una cultura empresarial enfocada en la satisfacción del cliente.

Finalmente, mediante las actividades de Promoción, se busca crear y posicionar entre otras actividades, una marca asociada al desarrollo del turismo en Chile enfocada en el consumidor final, que pueda distinguir empresas de calidad y sustentables, y construir así una oferta de productos y servicios turísticos de altos estándares y duradera en el tiempo.

SEGUNDO: OBJETIVO

Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, por el presente convenio, SERNATUR y la Dirección ChileCompra, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual tiene por objeto impulsar, desarrollar y fortalecer el trabajo conjunto entre ambas partes comparecientes, en las materias que se señalarán en el presente instrumento, sin perjuicio de acuerdos futuros que se acuerden en tal sentido.



TERCERO: DEL TRABAJO EN CONJUNTO

En virtud del presente convenio, SERNATUR y la Dirección ChileCompra acuerdan trabajar en forma conjunta en materias de sus competencias, tales como la difusión de una oferta turística de calidad y sustentable.

La Dirección ChileCompra podrá utilizar su plataforma www.mercadopublico.cl, así como también las plataformas ChileCompra Express, ChileProveedores, u otras que se determinen a futuro, como canales de difusión y promoción de los Establecimientos de Alojamiento Turístico u otras actividades turísticas que cumplan y obtengan el Sistema de Distinción en Sustentabilidad y el Sello de Calidad Turística que otorga SERNATUR. Eso podrá implicar la difusión en el sitio web institucional www.chilecompra.cl, así como en cualquiera de las plataformas anteriormente citadas o que se determinen a futuro, de aquellos Establecimientos presentes en el catálogo electrónico ChileCompra Express y/o que transen en www.mercadopublico.cl, y que cuenten con la Distinción en Sustentabilidad y/o el Sello de Calidad Turística mencionado.

SERNATUR podrá participar de reuniones para analizar la pertinencia de incorporar nuevos criterios de Sustentabilidad y de Calidad relacionados con el ámbito turístico y/u hotelero en la elección de proveedores para el Estado.

Asimismo, SERNATUR pondrá a disposición de la Dirección ChileCompra información y capacitación en materias de Responsabilidad Social Empresarial, Buenas Prácticas en Sustentabilidad, Estándares de Calidad, entre otros, relacionados con el ámbito turístico y/u hotelero.

Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que el listado de temas anteriormente indicado es meramente enunciativo, por lo que no se impide ni limita la colaboración en futuros temas y/o materias que las partes comparecientes acuerden incluir de manera conjunta dentro del ámbito de trabajo de este convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la adecuada ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará a un representante o coordinador, debiéndose comunicar tal designación a la otra parte a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la completa aprobación y tramitación del presente convenio.



Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades aquí comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con ese propósito puedan hacer ambas partes suscribientes. Además de lo mencionado, los coordinadores velarán por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación del mismo.

Todo cambio en la designación de estos coordinadores deberá ser comunicado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, debiendo indicarse el nombre, cargo y cédula de identidad del nuevo coordinador.

Todo lo referente a procedimientos, formatos y medios que no estén explicitados en el este convenio serán acordados por los respectivos coordinadores de cada parte debiendo dejarse constancia por escrito de éstos.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

El Director de la Dirección ChileCompra y el SERNATUR, así como los demás funcionarios, asesores, empleados y subalternos de cada una de las partes comparecientes, tratarán y mantendrán como confidencial y no utilizarán ni divulgarán ante terceros durante la vigencia del presente convenio, ni con posterioridad a su término, ninguna información, incluyendo cualquier información técnica, de experiencia o de datos, respecto de los planes, programas, procesos, sistemas, productos, costos, equipos, operaciones, etc., de la otra parte. Nada de lo aquí acordado, sin embargo, impedirá a la Dirección ChileCompra o a SERNATUR divulgar o de otro modo utilizar información que se pueda probar que:

- a) Ha sido publicada y se ha convertido en información de dominio público.
- b) Ha sido legalmente proporcionada o dada a conocer a la parte respectiva.
- c) Se encontraba en poder de la otra parte al momento de la celebración del presente convenio, siendo ello de conocimiento de la otra parte.



Si una de las partes entrega información confidencial a la otra con motivo del presente convenio, la entidad receptora quedará obligada a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la misma, a mantener la confidencialidad correspondiente evitando el acceso por parte de terceros, y a no copiarla total o parcialmente.
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para conservar la propiedad y confidencialidad de dicha información.

SEXTO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no implica obligación de exclusividad para las partes, por lo que tanto SERNATUR como la Dirección ChileCompra podrán suscribir otros acuerdos similares.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los eventuales conflictos que se lleguen a suscitar entre las partes en cuanto a la interpretación, formalización, desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para tal objetivo.

OCTAVO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



DÉCIMO: GRATUIDAD

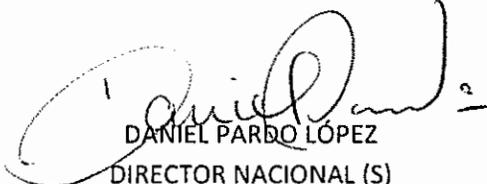
Se deja expresa constancia que ni el presente convenio ni las obligaciones que emanan de él implican costo o gasto alguno para las partes.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

Este convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reservan el derecho de ponerle término en forma anticipada, lo que se notificará a las contrapartes mediante carta certificada. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Daniel Pardo López en su calidad de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo (S), consta en el Decreto Supremo N° 37 de fecha 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo . La personería de don Roberto Pinedo Banderas, en su calidad de Director de la Dirección ChileCompra consta en el Decreto N°1313/2012 del Ministerio de Hacienda.


DANIEL PARDO LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO


ROBERTO PINEDO BANDERAS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN CHILECOMPRA